FE DE ERRATAS
CTO-076-2026 (UF8)

CONTRATANTE: TELLANTAS Y CIA S.A.S.
NIT: 860508826-9
REPRESENTALEGAL: LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCÍA
IDENTIFICACIÓN: No. 19.290.183

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE LLANTAS DE LOS BUSES QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE, ASEGURANDO SU ÓPTIMO DESEMPEÑO, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD OPERATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, SUMINISTRO Y CONTROL DE REPUESTOS, SEGUIMIENTO CONTINUO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD".

ALCANCE DEL OBJETO: La prestación de servicios integrales para el mantenimiento, gestión y control de llantas debe cumplir con las condiciones y características indicadas en el Anexo Técnico No.1 "Especificaciones Técnicas".

En atención a la revisión del contrato No. **CTO-076-2026 (UF8)** de fecha veintiocho (28) de mayo de 2026, suscrito entre la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. y el contratista **TELLANTAS Y CIA S.A.S.,** se emite la presente Fe de Erratas, con el fin de corregir el siguiente error formal:

Como resultado de la revisión del texto contractual, se evidenció un error material de digitación en la **Cláusula Cuarta – Valor del Contrato**, específicamente en la transcripción del valor total del contrato.

En consecuencia, para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y contractuales, se precisa que el texto correcto de la citada cláusula es el siguiente:

> **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL:** El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($333.877.259) M/CTE.**, valor que incluye IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La diferencia identificada corresponde exclusivamente a un error material de digitación por la suma de **TREINTA PESOS ($30) M/CTE.**, al haberse consignado erróneamente el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($333.877.289) M/CTE.**, en lugar de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($333.877.259) M/CTE., sin que ello represente modificación de la voluntad de las partes, del valor realmente adjudicado, del contenido económico del contrato o de las obligaciones asumidas por las partes.

Por lo anterior, el valor correcto del contrato será el aquí señalado y deberá entenderse incorporado en todos los documentos que integran el expediente contractual en los cuales se reprodujo el valor transcrito de manera errónea, incluyendo el Acta de Adjudicación, el Acta de Inicio y los demás documentos contractuales que correspondan.

En consecuencia, en los documentos: acta de adjudicación, acta de inicio y demás que hacen parte integral del contrato, también se modifica el valor total del contrato, así. **"TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($333.877.259) M/CTE**. IVA incluido, demás impuestos, gastos directos e indirectos."

Para efectos de la ejecución contractual, supervisión, facturación, trámite de pagos, registros presupuestales, contables y financieros, únicamente deberá tenerse en cuenta el valor corregido mediante la presente Fe de Erratas.

La inconsistencia objeto de corrección corresponde exclusivamente a un error material de digitación en la transcripción del valor del contrato y no altera la voluntad de las partes, el valor efectivamente adjudicado, el equilibrio económico del contrato, el objeto, el alcance, las obligaciones contractuales ni las condiciones inicialmente pactadas.

En consecuencia, la presente Fe de Erratas se expide únicamente para efectos de corrección documental, precisión e integridad del expediente contractual, razón por la cual no constituye una modificación contractual ni requiere la suscripción de un otrosí.

Se solicita que la presente corrección sea tenida en cuenta para todos los efectos administrativos, presupuestales, contables, financieros, contractuales, de archivo y de publicidad en SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., el cuatro (04) de junio de 2026.

CAROLINA MARTÍNEZ
Gerente General
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Revisó y Aprobó: Talma Furnieles/ Gerente Jurídica
Revisó: Juan Flórez / Líder de Contratación.
Proyectó: Claudia Castiblanco / Profesional de Contratación